

Acta de la reunión de la Comisión de Garantía de Calidad

21 de febrero de 2023

Orden del día

1. Aprobación, si procede, del Autoinforme de seguimiento del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica del curso 2021/2022.
2. Asuntos de trámite.
3. Ruegos y preguntas.

Asistentes

Asisten a la reunión:

Dña. María Victoria Redondo Neble (directora)

D. Ángel Berihuete Macías (subdirector de ordenación académica e infraestructuras)

D. Andrés Yáñez Escolano (subdirector de estudiantes, ordenación y títulos)

D. Fco. Damián Ortega Molina (coordinador del Grado)

D. José Juan Alonso del Rosario (coordinador del Máster)

D. Moisés Villegas Vallecillos (secretario)

Desarrollo y acuerdos

La reunión de la Comisión de Garantía de Calidad comienza a las 16:35 horas. La Sra. Directora inicia la sesión agradeciendo la asistencia.

1. Aprobación, si procede, del Autoinforme de seguimiento del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica del curso 2021/2022

La Sra. Directora explica algunos aspectos generales del autoinforme. D. José Juan Alonso del Rosario, coordinador del Máster, señala que ya se han incorporado en el autoinforme algunos cambios indicados por el Servicio de Gestión de la Calidad. Tras un pequeño cambio en una fecha, se aprueba por asentimiento el autoinforme.

2. Asuntos de trámite

La Sra. Directora comenta la normativa de ampliación de matrícula del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz. Concretamente, en el apartado c) del **artículo 8**, se dice:

Como norma general, y sin perjuicio de los límites específicos que establezcan las Memorias de Verificación de las titulaciones de Grado, los máximos de créditos a matricular por los alumnos, en un mismo año académico, no podrán superar con carácter ordinario los siguientes límites:

i) 78 ECTS en la modalidad de matrícula a tiempo completo.

ii) 39 ECTS en la modalidad de matrícula a tiempo parcial.

No obstante lo anterior, aquellos alumnos que hagan uso de la ampliación de matrícula regulada en el Art. 26 de este Reglamento podrán superar los límites indicados en el párrafo anterior, en una cuantía de créditos no superior a aquella que acrediten haber superado en convocatorias de exámenes precedentes del mismo curso académico en que se produzca la matrícula, de forma que el máximo de créditos a matricular en la ampliación de matrícula será el resultado del siguiente cálculo:

límite máximo créditos a matricular – créditos matriculados y no superados.

Y en el **artículo 26** se indica que:

1. Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos. A estos efectos y en los casos en los que la solicitud de ampliación de matrícula se pueda realizar por el alumno a través del sistema CAU de la Secretaría del Campus correspondiente, no será necesario aportar solicitud adicional ni impresión del resguardo, estimándose resuelta positivamente la solicitud mediante confirmación por este sistema por parte de la Secretaría.

2. Las solicitudes serán resueltas por los respectivos Decanos o Directores de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas. En ningún caso, la ampliación de matrícula en los estudios de Grado podrá superar el número máximo de créditos permitidos para un curso académico en la memoria del título.

3. En todo caso tendrán la consideración de motivo suficiente para la concesión de la ampliación, presentada dentro de su plazo, cualquiera de los siguientes:

a) La denegación de la solicitud de reconocimiento o convalidación de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.

b) El reconocimiento o convalidación de asignaturas que supongan una disminución significativa como mínimo del 50 % de la matrícula realizada.

- c) *La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.*
- d) *La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero del mismo curso académico de al menos el 50 % de los créditos matriculados en los estudios de Grado o de 30 créditos para los estudios de Primer y Segundo Ciclo.*

4. *La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre. La ampliación de matrícula para asignaturas del primer semestre sólo podrá ser autorizada para el alumnado repetidor en la asignatura correspondiente.*

Tras analizar las solicitudes de ampliación de matrícula correspondientes, se da el visto bueno a todas, con una recomendación sobre una asignatura que no se imparte.

3. Ruegos y preguntas

No se hace ninguno.

Al no haber más asuntos, tras el agradecimiento a los presentes por su asistencia, la Sra. Directora levanta la sesión a las 17:30 horas, de lo cual, con el Vº Bº de la Sra. Directora, yo, como secretario, doy fe.

Secretario

Vº Bº Directora

Moisés Villegas Vallecillos

Mª Victoria Redondo Neble